



APRUEBA CONVENIO QUE INDICA.

HUEPIL, 23 de Marzo de 2016.-

DECRETO ALCALDICIO Nº: 941 /

VISTOS:

- a) Las atribuciones que me confiere la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto fue refundido por el D.F.L. Nº1, publicado en el Diario Oficial el 26.07.2006.
- b) El Art. 3º de la Ley 19.880 que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los Actos de los órganos de la administración del Estado.
- c) El Convenio de Transferencia de Recursos suscrito entre el Gobierno Regional de la Región de Biobío y la Municipalidad de Tucapel de fecha 25.01.2016-.
- d) Resolución Exenta N°0013 del 25.01.2015, que aprueba financiamiento al Proyecto denominado **“Reposición de Aceras calle San Diego y Otras Huépil, Tucapel”**, código BIP 30288532-0.-

DECRETO

1. **APRUÉBESE** el Convenio de Transferencia de Recursos suscrito entre el Gobierno Regional de la Región de Biobío y la Municipalidad de Tucapel de fecha 25.01.2016, para financiar el Proyecto denominado **“Reposición de Aceras calle San Diego y Otras Huépil, Tucapel”**
2. **IMPUTESE** el gasto ocasionado en la cuenta **2140599109**, destinada al Proyecto.
3. **PROCEDASE** de acuerdo se estable en la ley y Reglamento de compras Públicas del estado.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GUSTAVO PEREZ LARA
SECRETARIO MUNICIPAL

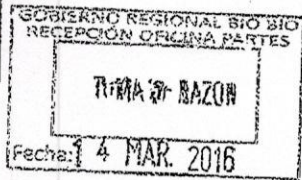


JOSE SUAZO MAYO
ALCALDE (s)

DISTRIBUCIÓN :

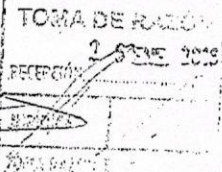
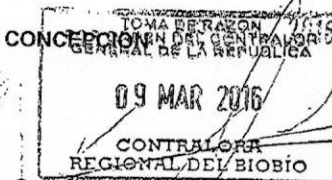
- Expediente del proyecto
- Archivo D.O.M.
- Archivo Sección
- Archivo Finanzas
- Secretaría Municipal
- Of. De Planificación





MAT: Aprueba Convenio para la ejecución del proyecto **REPOSICIÓN DE ACERAS CALLE SAN DIEGO Y OTRAS HUEPIL, TUCAPEL**

RESOLUCIÓN N° 13



CONSIDERANDO:

1°.- Que, la Ley Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, en su artículo 13, indica que la administración superior de cada región del país, está radicada en el Gobierno Regional, que tendrá por objeto el desarrollo social, cultural, y económico de ella y que el instrumento fundamental para alcanzar tales objetivos es el Presupuesto de Inversión Regional.

2°.- Que, la Glosa Presupuestaria, en el numeral 5 de la glosa 02, común a todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales de la partida del Ministerio del Interior-Gobiernos Regionales, de la Ley N° 20.882 de Presupuestos del Sector Público para el año 2016, permite a los Gobiernos Regionales, con cargo a los recursos del Subtítulo 33, efectuar transferencias de recursos a municipales o corporaciones municipales para la ejecución de cualquier tipo de proyecto, que cuente con informe favorable del Ministerio de Desarrollo Social, los cuales se deberán formalizar mediante convenios, aprobados por el correspondiente acto administrativo, entre el Gobierno Regional y la municipalidad respectiva, en donde conste la aceptación del financiamiento y las condiciones bajo las cuales se efectuará la aplicación de los recursos.

3°.- Que, por Resolución Exenta N° 159 de fecha 18 de Enero del 2016, del Gobierno Regional de la Región del Bío Bío se creó la asignación presupuestaria para el proyecto del Fondo Nacional de Desarrollo Regional denominado **"REPOSICIÓN DE ACERAS CALLE SAN DIEGO Y OTRAS HUEPIL, TUCAPEL"**, Imputación Presupuestaria 05-68-02-33-03-150, Código BIP 30288532-0.

4°.- Que consta en Certificado N° 4771/020 del Consejo de Gobierno de la Región del Bío Bío, de fecha 22 de Octubre del 2015, acordó aprobar recursos para el Proyecto: **"REPOSICIÓN DE ACERAS CALLE SAN DIEGO Y OTRAS HUEPIL, TUCAPEL"** por M\$ 369.588.- (trescientos sesenta y nueve millones quinientos ochenta y ocho mil pesos).

5°.- Que, la Municipalidad de acuerdo a su normativa se encuentra en condiciones de ejecutar el proyecto denominado **"REPOSICIÓN DE ACERAS CALLE SAN DIEGO Y OTRAS HUEPIL, TUCAPEL"**.

VISTOS:

- 1.- D.L. N° 575 de 1974.
- 2.- Art. N° 111 de la Constitución Política de Chile.
- 3.- D.L. 1.263 de 1975.
- 4.- Ley Orgánica Constitucional N° 18.575 Bases Generales de Administración del Estado.
- 5.- Ley N° 19.175 Orgánica Constitucional sobre gobierno y Administración Regional.
- 6.- La Ley 20.882 de Presupuesto Público Año 2016.
- 7.- La Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.
- 8.- D.S. N° 670 de fecha 11 de Marzo del 2014 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.
- 9.- D.F.L. N° 458 de 1975 Ley General de Urbanismo y Construcciones.
- 10.- Ley N° 8.946 Pavimentación Comunal.

RESUELVO:

1. **APRUEBESE** el Convenio de Transferencia de Recursos celebrado con fecha 25 de Enero de 2016, entre el Gobierno Regional de la Región del Bío Bío, representado por el Intendente Regional Sr. **RODRIGO DÍAZ WÖRNER** y la I. Municipalidad de Tucapel, representada por su Alcalde Sr. **JOSÉ FERNÁNDEZ ALISTER** relativo a la ejecución del proyecto del Fondo Nacional de Desarrollo Regional denominado **"REPOSICIÓN DE ACERAS CALLE SAN DIEGO Y OTRAS HUEPIL, TUCAPEL"**. Convenio que da cuenta de las obligaciones y responsabilidades a que deberá sujetarse la Municipalidad, el cual tiene el siguiente tenor:



**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
DEL FONDO NACIONAL DE DESARROLLO REGIONAL
ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE LA REGIÓN DEL BÍO BÍO**

Y

LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TUCAPEL

En Concepción, a 25 de Enero de 2016, entre el Gobierno Regional de la Región del Bío-Bío, representado por el Intendente Regional Sr. **RODRIGO DÍAZ WÖRNER**, domiciliado en Avda. Prat 525, Concepción, y la I. Municipalidad de Tucapel, representada por su Alcalde Sr. **JOSÉ FERNÁNDEZ ALISTER**, quien comparece en nombre y representación de dicha entidad, con domicilio en Diego Portales N° 258, Huépil, Tucapel, se ha convenido lo siguiente:

TENIENDO PRESENTE:

- 1º.- Que, la Ley Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, en su artículo 13, indica que la administración superior de cada región del país, está radicada en el Gobierno Regional, que tendrá por objeto el desarrollo social, cultural, y económico de ella y que el instrumento fundamental para alcanzar tales objetivos es el presupuesto de inversión regional.
- 2º.- Que, la Glosa Presupuestaria, en el numeral 5 de la glosa 02, común a todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales de la partida del Ministerio del Interior-Gobiernos Regionales, de la Ley N° 20.882 de Presupuestos del Sector Público para el año 2016, permite a los Gobiernos Regionales, con cargo a los recursos del Subtítulo 33, efectuar transferencias de recursos a municipales o corporaciones municipales para la ejecución de cualquier tipo de proyecto, que cuente con informe favorable del Ministerio de Desarrollo Social, los cuales se deberán formalizar mediante convenios, aprobados por el correspondiente acto administrativo, entre el Gobierno Regional y la municipalidad respectiva, en donde conste la aceptación del financiamiento y las condiciones bajo las cuales se efectuará la aplicación de los recursos.
- 3º.- Que, por Resolución Exenta N° 159 de fecha 18 de Enero del 2016, del Gobierno Regional de la Región del Bío Bío se creó la asignación presupuestaria para el proyecto del Fondo Nacional de Desarrollo Regional denominado **"REPOSICIÓN DE ACERAS CALLE SAN DIEGO Y OTRAS HUEPIL, TUCAPEL"**, Imputación Presupuestaria 05-68-02-33-03-150, Código BIP 30288532-0.
- 4º.- Que consta en Certificado N° 4771/o20 del Consejo de Gobierno de la Región del Bío Bío, de fecha 22 de Octubre del 2015, acordó aprobar recursos para el Proyecto: **"REPOSICIÓN DE ACERAS CALLE SAN DIEGO Y OTRAS HUEPIL, TUCAPEL"** por M\$ 369.588.- (trescientos sesenta y nueve millones quinientos ochenta y ocho mil pesos).
- 5º.- Que, la Municipalidad de acuerdo a su normativa se encuentra en condiciones de ejecutar el proyecto denominado **"REPOSICIÓN DE ACERAS CALLE SAN DIEGO Y OTRAS HUEPIL, TUCAPEL"**.

PRIMERO: OBJETO

- 1.1 De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 letra g de la Ley Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional N° 19.175, texto refundido y en el numeral 5 de la glosa 02, común a todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales de la partida del Ministerio del Interior-Gobiernos Regionales, de la Ley N° 20.882 de Presupuestos del Sector Público para el año 2016, el Gobierno Regional de la Región del Bío Bío viene en conferir transferencia de recursos a la Municipalidad para la ejecución del proyecto mencionado.
- 1.2 La Municipalidad de Tucapel acepta por este instrumento, en forma expresa, el encargo declarando que se ceñirá rigurosamente a los términos del presente convenio y a lo señalado en el proyecto aprobado.
- 1.3 En el cumplimiento del presente convenio, la Municipalidad quedará sujeta a los procedimientos, normas técnicas y reglamentarias de que dispone para el desarrollo de sus propias actividades. No obstante lo anterior, la Municipalidad se compromete a cumplir con lo establecido en el presente convenio.

SEGUNDO: DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

- 2.1 El proyecto consulta la reposición de aceras del sector céntrico de la localidad de Huepil, en particular calle San Diego-Ecuador-Diego Portales y Arturo Prat por materialidad hormigón en una totalidad de 9.232 m² en un plazo de 3 meses, permitiendo el correcto desplazamiento de los peatones y usuarios del comercio, hospital, municipio, escuelas y demás centros de interés, para los usuarios locales y visitantes.

Lo anterior, conforme a la Ficha de Iniciativa de Inversión (IDI) del Sistema Nacional de Inversiones (SNI) del Ministerio de Desarrollo Social y/o al Certificado de Recomendación Técnica de la Unidad de Preinversión del Gobierno Regional.

TERCERO:

- 3.1 El costo total del proyecto es de **M\$ 369.588.-** (trescientos sesenta y nueve millones quinientos ochenta y ocho mil pesos). El monto F.N.D.R. aprobado por el Consejo Regional para este proyecto es de **M\$ 369.588.-** (trescientos sesenta y nueve millones quinientos ochenta y ocho mil pesos) según consta en Certificado N° 4771/o20 de fecha 22 de Octubre de 2015.

FUENTE FINANCIAMIENTO	ITEM	COSTO TOTAL M\$
F.N.D.R.	CONSULTORÍAS	3.092
	OBRAS CIVILES	366.496
	TOTAL	369.588

Cualquier modificación al cuadro de financiamiento del proyecto, será causal suficiente para poner término anticipado al presente convenio, quedando en este caso, habilitado el Gobierno Regional del Bío Bío para exigir la restitución de los saldos no rendidos, observados y/o no ejecutados.

Las transferencias acordadas estarán sujetas a la recepción, por parte del Gobierno Regional, de la rendición de cuentas de la inversión y del informe de actividades que la entidad receptora deberá realizar de acuerdo a lo señalado en la cláusula OCTAVA de este Convenio y a la rendición de la transferencia que la anteceda.

Una vez totalmente tramitado el presente convenio, el Gobierno Regional podrá adelantar o postergar la entrega de recursos, si así lo requiriera la ejecución del presente Convenio, debiendo en dicho caso modificar el programa de caja acordado para adecuarlo a la nueva situación según corresponda, siempre que dichos recursos estén contemplados en la Ley de Presupuestos del año respectivo.

En caso de existir un excedente de fondos, la entidad receptora se obliga a reintegrarlos mediante cheque nominativo extendido a nombre del Gobierno Regional de la Región del Bío Bío en un plazo no superior a 10 días corridos contados desde el término efectivo de ejecución de actividades.

CUARTO:

- 4.1 Para el cabal cumplimiento del objeto de este Convenio, el Gobierno Regional del Bío Bío se obliga a: Transferir los recursos que solicite la Municipalidad, con cargo a la Imputación 05-68-02-33-03-150, Código BIP 30288532-0, del proyecto F.N.D.R. denominado "REPOSICIÓN DE ACERAS CALLE SAN DIEGO Y OTRAS HUEPIL, TUCAPEL" hasta por un monto de **M\$ 369.588.-** (trescientos sesenta y nueve millones quinientos ochenta y ocho mil pesos) en cuotas de acuerdo al programa de caja que presente la institución receptora y al avance efectivo en la ejecución de la obra. No obstante lo señalado, la transferencia inicial no deberá superar el 25% del costo total del proyecto y las transferencias posteriores, de acuerdo a la normativa legal vigente.

De continuarse la ejecución del proyecto en años posteriores al presente ejercicio, el saldo será imputado al subtítulo e ítem que corresponda en los presupuestos de esos años, siempre que se consulten recursos para ello.

QUINTO:

- 5.1 Las partes dejan expresamente establecido que los recursos transferidos **no serán incorporados al presupuesto** de las entidades receptoras, por lo tanto dichos recursos serán manejados por la entidad receptora en las cuentas de administración de fondos de terceros creadas para tales efectos, sin perjuicio de que deberán rendir cuenta de su utilización a la Contraloría General de la República.

SEXTO:

- 6.1 La entidad receptora, se obliga a iniciar el proceso de Licitación de Obras Civiles correspondiente, en un plazo máximo de 60 días hábiles, contados desde la fecha de la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio.
La entidad receptora podrá considerar la entrega de un anticipo, cuyo monto no podrá exceder el 10% del F.N.D.R. para Obras Civiles, el que deberá ser debidamente caucionado mediante garantía bancaria en un 100%.
La entidad receptora deberá exigir las garantías para caucionar la seriedad de la oferta, el anticipo, el fiel cumplimiento del contrato y la correcta ejecución de las obras. Lo expresado anteriormente deberá ser establecido en las bases de licitación y los contratos según corresponda. La entidad receptora exigirá que las garantías conforme lo establezca la normativa vigente para el propio funcionamiento.
La Municipalidad deberá solicitar vía correo electrónico al Dpto. Inversiones FNDR, confirmación de Asignación Presupuestaria vigente para el periodo en curso.
- 6.2 Los ítems licitados deberán corresponder única y exclusivamente a lo recomendado para la iniciativa por el Ministerio de Desarrollo Social y/o al Certificado de Recomendación Técnica de la Unidad de Preinversión del Gobierno Regional, de acuerdo a la cláusula TERCERA. En consecuencia, el monto a licitar será sólo el allí señalado, debiendo establecerse en las bases de licitación, en moneda nacional, a suma alzada, que no estará afecta a reajustes, ni intereses de ningún tipo.
En razón de ello, la municipalidad no deberá considerar, sin la autorización previa del Gobierno Regional, el eventual incremento que hasta el 10% pudiere otorgarse conforme a lo dispuesto en las glosas presupuestarias vigentes.
Si para la contratación la Entidad Receptora requiriese dicho incremento, será deber de ésta solicitarlo al Gobierno Regional a través de oficio dirigido al Intendente Regional, adjuntando los antecedentes de la licitación e informe técnico que avale dicha petición.
- 6.3 La Entidad Receptora informará al Gobierno Regional el resultado del proceso de Licitación y/o Contratación, haciendo llegar a través de oficio dirigido al Intendente Regional, carpeta con los antecedentes de dicha contratación.
- 6.4 Cuando las modificaciones y/o solicitudes de recursos extraordinarios signifiquen cambios cualitativos y/o cuantitativos en alguno de los ítems inicialmente aprobados por el Ministerio de Desarrollo Social y/o por la Unidad de Preinversión del Gobierno Regional y/o del monto aprobado originalmente, deberán ser revisadas y recomendadas técnicamente sin observaciones por parte del Ministerio de Desarrollo Social y/o por la Unidad de Preinversión del Gobierno Regional, superada esta instancia y una vez asegurado el financiamiento con la institución correspondiente, el Gobierno Regional debe efectuar la modificación del Convenio.
- 6.5 Cuando la Entidad Receptora realice modificaciones de plazos deberá obligatoriamente informar lo obrado a través de oficio al Gobierno Regional, adjuntando a este todos los antecedentes que sirvieron de base a la modificación. La Entidad Receptora de recursos deberá velar porque durante la ejecución del contrato se mantengan vigentes las garantías de las obras.
- 6.6 Cuando las modificaciones y/o solicitudes de recursos extraordinarios signifiquen cambios cualitativos y/o cuantitativos en alguno de los ítems inicialmente recomendados técnicamente, la Unidad Receptora deberá solicitar por oficio al Gobierno Regional, la reevaluación del proyecto. Efectuado ello, y una vez asegurado el financiamiento, la Entidad Receptora realizará la modificación del contrato, de lo cual informará al Gobierno Regional.
- 6.7 Se deja constancia que, en conformidad a lo dispuesto por el artículo 20 letra d) de la Ley 19.175, representantes del Gobierno Regional tendrán la facultad de realizar visitas y supervisar los proyectos que se ejecuten, formular las observaciones que correspondan, debiendo la Unidad Receptora otorgar la más amplia colaboración con el objeto de permitir el correcto desempeño del equipo técnico encargado.
El Gobierno Regional en el uso de la atribución establecida en el citado artículo 20 letra d), requerirá informe a la Entidad Receptora de recursos, la que deberá responder mediante oficio en un plazo de 10 días. Si la respuesta fuere inconsistente con las obligaciones contraídas en el presente convenio, el Gobierno Regional remitirá los antecedentes al órgano contralor respectivo.

SÉPTIMO:

- 7.1 Las partes convienen que los recursos a que se comprometen en el presente convenio por parte del Gobierno Regional del Bío Bío, se transferirán un vez recibido los siguientes antecedentes:
- 1.- **Oficio conductor de la entidad receptora**, solicitando la transferencia al Sr. Intendente;
 - 2.- **Ficha de avance de proyecto**, suscrita por el profesional responsable del mismo, con avance físico de la obra en porcentaje, con las especificaciones de los anticipos, retenciones, multas y demás aspectos contractuales pertinentes.
 - 3.- Para la segunda y siguientes transferencias **Ficha de la Inversión realizada**, que contendrá el saldo disponible del proyecto y copia de la documentación fundante del gasto correspondiente a la cuota transferida que se informa, igualmente suscrito por el profesional responsable del proyecto, con el desglose de cada una de las partidas y especificaciones ejecutadas.
 - 4.- **Comprobante de ingreso de la transferencia anterior** en donde se indique claramente el monto y la cuenta de administración complementaria (extrapresupuestaria) en la que se manejan los recursos.
 - 5.- **Haber dado cumplimiento a los informes mensuales a los cuales se alude en las cláusulas OCTAVA y NOVENA** del presente instrumento.
 - 6.- Mantener actualizada la información financiera del proyecto en el Banco Integrado de Proyectos.
 - 7.- Adicionalmente el Gobierno Regional, como Institución Financiera, podrá solicitar cualquier documento adicional que respalde la ejecución técnica, administrativa y financiera de las obras ejecutadas.

El Gobierno Regional no cursará las respectivas transferencias mientras no se de cumplimiento a las exigencias antes señaladas.

OCTAVO:

- 8.1 Con el objetivo de velar por el fiel cumplimiento del objeto del convenio, la entidad receptora deberá elaborar un informe mensual de avance del proyecto, el cual contendrá:
- a) Un set fotográfico en colores de al menos 3 fotografías que den cuenta del avance físico del proyecto.
 - b) Un cuadro de precios que indique el avance efectivo del proyecto.
 - c) Monto total del contrato de obra, pagos cursados en la misma, retenciones, multas, etc.
 - d) Ficha de programación de caja del proyecto, firmada por el profesional responsable del mismo.
 - e) Ficha de avance del proyecto y Ficha financiera del proyecto, conforme a la cláusula SÉPTIMA.

El informe con los antecedentes para la transferencia de dinero será entregado al Gobierno Regional, el cual podrá ser aprobado u observado por éste, dentro de los 10 días hábiles siguientes contados desde la fecha de recepción del mismo. Transcurrido este plazo sin que el Gobierno Regional se pronuncie, se entenderá que aprueba el informe. En caso de formular observaciones, la entidad receptora tendrá 10 días hábiles para subsanarlas, contado desde su recepción.

La aprobación o rechazo del mencionado informe para transferencia será comunicada a la entidad receptora mediante oficio en el plazo de 10 días hábiles.

NOVENO:

- 9.1 De conformidad a lo establecido en el Título III "Rendición de Fondos Entregados a Terceros" de la **Resolución N° 30** del año 2015 de la Contraloría General de la República que Fija Normas de Procedimiento Sobre Rendición de Cuentas o a las normas que la reemplacen, la entidad receptora deberá:
- a) Otorgar al Gobierno Regional un comprobante de ingreso por cada transferencia, el que deberá especificar el origen del aporte.
 - b) Remitir al Gobierno Regional **un informe mensual de inversión de los recursos percibidos**, el que deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente.

Informes Mensuales de Inversión de Recursos: Los informes mensuales deberán ser entregados dentro de los primeros 15 días hábiles del mes siguiente y serán revisados por el Gobierno Regional y aprobados u observados dentro de los 10 días hábiles siguientes contados desde la fecha de recepción del mismo. En caso de formular observaciones, la entidad receptora tendrá 10 días hábiles para subsanarlas y el plazo de revisión comenzará a regir desde la fecha de recepción del informe reformulado. La aprobación o rechazo de los informes será informada a la entidad receptora mediante oficio en el plazo de 10 días hábiles.

Informe Final de Inversión de Recursos: La entidad receptora, deberá además entregar un informe final que de cuenta de la ejecución y del resultado del proyecto dentro de los 5 días hábiles contados desde la fecha del término efectivo de la ejecución de las actividades contemplado en la cláusula DÉCIMA SEGUNDA.

El Gobierno Regional en el plazo de 10 días hábiles de recepcionado el informe final, comunicará la aprobación del mismo o las observaciones que le merecen. En este último caso la entidad receptora, tendrán un plazo de 5 días hábiles contados desde la comunicación de las observaciones para efectuar las correcciones pertinentes. Transcurrido este plazo el Gobierno Regional comunicará a la entidad receptora, dentro de los 5 días hábiles siguientes, la aprobación o rechazo definitivo del informe final, y en caso de ser rechazado, el Gobierno Regional exigirá, en el mismo instrumento, la restitución de los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados.

Todo ello, sin perjuicio de la rendición de cuenta global de estos fondos que el Gobierno Regional deba realizar a la Contraloría General de la República.

DÉCIMO:

- 10.1 La entidad receptora obligatoriamente deberá usar el diseño de letreros de obras y placas recordatorias, cuando corresponda, proporcionados por el Gobierno Regional, para lo cual se deberá coordinar oportunamente con el Dpto. Control de Gestión del Gobierno Regional. Asimismo deberá en conjunto o en coordinación con el Departamento de Comunicaciones del Gobierno Regional del Bío Bío, preparar todos los actos ceremoniales que digan relación con el presente proyecto, a fin de que las autoridades de este Gobierno Regional de la Región del Bío Bío puedan asistir a dichos actos.

UNDÉCIMO:

- 11.1 Serán consideradas incumplimiento grave del presente convenio, las siguientes situaciones:
- a) En el evento que una de las observaciones formuladas por el Gobierno Regional no sea subsanada en los plazos estipulados en el presente convenio.
 - b) Por incumplimiento de la entidad receptora de cualquiera de las etapas del proyecto de ejecución.

Las infracciones anteriores, darán derecho al Gobierno Regional para poner término anticipado y de inmediato al convenio, disponiendo el reintegro de los recursos entregados, que no hayan sido destinados a la ejecución del proyecto, o que no hayan sido rendidos, o que hayan sido observados y/o no ejecutados.

Dichos recursos se devolverán reajustados conforme al Índice de Precios al Consumidor (I.P.C), entre la fecha en que se verificó la transferencia y la fecha de restitución de los recursos. La entidad receptora deberá efectuar el reintegro de los recursos dentro de los 30 días corridos, a partir de la fecha de la recepción de la carta certificada por la cual se le notifica el acto administrativo que pone término anticipado del convenio.

DUODÉCIMO:

- 12.1 El presente convenio entrará en vigencia a contar de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe y durará hasta el total cumplimiento de la última de las obligaciones contraídas por las partes. En todo caso, la efectiva ejecución de las actividades del Proyecto no podrá exceder de 3 meses a contar desde la fecha del acta de entrega del terreno al contratista.

DÉCIMO TERCERO:

- 13.1 Para todos los efectos legales las partes declaran tener su domicilio en la ciudad y comuna de Concepción y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.

DÉCIMO CUARTO:

14.1 El presente Convenio se firma en dos ejemplares, todos de igual contenido y fecha, quedando uno en poder de cada una de las partes.

DÉCIMO QUINTO:

15.1 La personería del Sr. Rodrigo Díaz Wörner, quien actúa en representación del Gobierno Regional de la Región del Bío Bío, consta en Decreto Supremo N° 670 de fecha 11 de Marzo del 2014 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, la personería del Sr. José Fernández Alister, quien actúa en representación de la I. Municipalidad de Tucapel, consta en Sentencia de Proclamación N° 33 del 30 de Noviembre del 2012.



JOSÉ FERNÁNDEZ ALISTER
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE TUCAPEL



RODRIGO DÍAZ WÖRNER
INTENDENTE REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DEL BÍO BÍO

ROY/JDO/LMLN/SDL/ACL